



Instancia del Maestro & primera & letras de esta villa, D. Juan
 an Sintas para que se le haga pago de los Salarios que
 se le adeudan por su oneroso, en cuya virtud tenia mandado
 su Señoría en providencia de veinte y tres de Agosto último
 a este Ayuntamiento le satisficiera al recurrente con la preferen-
 cia que las R. Ordenes dispensan a los de su clase, lo que no
 obstante habiendo reiterado su instancia el citado, por no ha-
 ber tenido efecto, opina la contaduría en su consecuencia.
 Que su Señoría se hizo reiterar su citada orden comunicada
 con cincuenta dineros al este Ayuntamiento, & Multa, si se dava
 margen a nueva reclamacion p. falta de su exacto Cumplim.
 con lo que dictamen conformandose se hizo lo transmitido al
 efecto, y en su vista acordaron: Que por ahora se entreguen al
 Maestro & primera & letras trescientos p. obr. y que denada
 el ultimo trimestre se pague hasta donde alcanza el abran-
 te & propio de p. cubrir aquellas atenciones, cuya omi-
 sion en el pago retracia el R. Servicio: Y que se conteste al
 p. Intend. Subdelegad. que el no haver librado la cantidad
 que tiene reclamada el enunciado Sintas, ha sido por causa
 & haver entregado en el ultimo dia de mil p. obr. al fe-
 rido a la R. Junta de Gobierno del Monte Pío de Cona-
 gines y Alcalde mayores del Reino, en Cumplim. de las
 Ordenes que dho. Sr. tiene comunicadas a este Ayuntamiento, sin
 embargo de que las dotaciones de todos los demas esclavos
 p. Cobrar el fondo & propio estan sin satisficere en el pre-
 sente año y en el pasado de mil & noventa y tres y no
 a causa de que los productos de los Rangos dho. fondos, no alcan-
 ran a cubrir las atenciones que gravitan sobre los mismos,
 como en caso necesario, puede demostrarse adho. for.
 Que habiendo una cosa que malen en este dia

